



CONTRATO DE ADQUISICION PARA LA "ADQUISICIÓN DE CAMIÓN RECOLECTOR DE BASURA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS EN EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN IGNACIO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN IGNACIO, A TRAVES DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. M.C. OCTAVIO BASTIDAS MANJARREZ,, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL H. AYUNTAMIENTO" Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA REMOLQUES Y PLATAFORMAS DE TOLUCA S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. JESUS FERNANDO DIAZ VAZQUEZ, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESA", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

DECLARA "EL H. AYUNTAMIENTO"

- I. QUE ESTÁ LEGALMENTE INVESTIDO DE PERSONALIDAD JURÍDICA, POSEE PATRIMONIO PROPIO Y LE COMPETE EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN MUNICIPAL CON LAS FACULTADES Y LIMITACIONES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 110 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SINALOA.
- II. QUE LA ASIGNACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE LLEVÓ A CABO MEDIANTE LA LICITACIÓN PÚBLICA MSI-LCP-001-2022 PARA LA "ADQUISICION DE CAMION RECOLECTOR DE BASURA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS EN EL MUNICIPIO DE SAN IGNACIO" Y FALLO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, COMPRAS Y ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES DEL MUNICIPIO DE SAN IGNACIO, SINALOA, DE FECHA 09 DE SEPTIEMBRE DE 2022, NOTIFICADO A "LA EMPRESA" EL DÍA 09 DE SEPTIEMBRE DE 2022.
- III. QUE LOS RECURSOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE ÉSTE CONTRATO PROVIENEN DE RECURSOS PROPIOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN IGNACIO APROBADOS EN ACTA DE CABILDO No. 22 DE FECHA 11 DE AGOSTO DE 2022.
- IV. QUE SEÑALAN COMO DOMICILIO LEGAL PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO EL UBICADO EN EL PALACIO MUNICIPAL S/N, COLONIA CENTRO, CP.82900, EN LA CIUDAD DE SAN IGNACIO, SINALOA.



DECLARA "LA EMPRESA"

- I. QUE TIENE LA CAPACIDAD TÉCNICA, FINANCIERA Y JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES SUFICIENTES PARA OBLIGARSE AL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, PROPORCIONANDO EL SERVICIO QUE LE FUE ADJUDICADO, Y QUE SE DETALLA EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE CONTRATO.
- II. QUE ES UNA SOCIEDAD DENOMINADA **REMOLQUES Y PLATAFORMAS DE TOLUCA S.A. DE C.V.**, LEGALMENTE CONSTITUIDA DE ACUERDO A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA MEXICANA COMO SE DESPRENDE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **(3597) TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE** DE FECHA **03 DE FEBRERO DE 1999**, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO **16, LIC. ALFREDO MONTIEL ROJAS**, CON DOMICILIO EN LA CIUDAD DE **TOLUCA, MEXICO**, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO BAJO EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO **1** DE FECHA **20 DE ABRIL DE 1999**.
- III. QUE EL **C. JESUS FERNANDO DIAZ VAZQUEZ** ACREDITA SU PERSONALIDAD CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **(27,918) VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO** DE FECHA **26 DE OCTUBRE DE 2021** OTORGADA ANTE FE DEL LIC. **JORGE DE JESUS GALLEGO GARCIA** NOTARIO PÚBLICO NÚMERO **81** DE LA CIUDAD DE **TOLUCA, MEXICO**, GOZANDO DE LOS PODERES Y FACULTADES PARA REPRESENTAR LEGALMENTE A LA EMPRESA **REMOLQUES Y PLATAFORMAS DE TOLUCA S.A. DE C.V.**
- IV. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES **RPT990203RI5**.
- V. SU DOMICILIO FISCAL EN **PABLO VILLAVICENCIO 301 LA MAGDALENA MEXICO 50010**, EL CUAL SEÑALA PARA TODOS LOS FINES LEGALES DE ESTE CONTRATO.
- VI. QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, COMPRAS, ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN IGNACIO LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES PARA EL ESTADO DE SINALOA Y LAS ESPECIFICACIONES DE LOS BIENES OFERTADOS CONTENIDAS EN LA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN.
- VII. IGUALMENTE, "LA EMPRESA" CONVIENE EN QUE SI LLEGARA A CAMBIAR DE NACIONALIDAD, EN SEGUIRSE CONSIDERANDO MEXICANO POR CUANTO A ESTE CONTRATO SE REFIERE A NO CONVOCAR LA PROTECCIÓN DE OTRO PAÍS, Y A SUJETARSE A LA LEGISLACIÓN NACIONAL MEXICANA DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.



DECLARAN AMBAS PARTES

- I. MANIFIESTAN SU VOLUNTAD LIBRE DE CUALQUIER VICIO PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.
- II. QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZA BAJO EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA **"ADQUISICION DE CAMION RECOLECTOR DE BASURA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS EN EL MUNICIPIO DE SAN IGNACIO"**, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULO 155 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SINALOA, CONFORME CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 32 FRAC. I Y 36 FRAC. I DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES PARA EL ESTADO DE SINALOA, Y EL REGLAMENTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, COMPRAS, ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN IGNACIO.
- III. QUE CONOCEN LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- LAS PARTES ACUERDAN QUE EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ LA ADQUISICIÓN POR PARTE DE **"EL H. AYUNTAMIENTO"** **"ADQUISICION DE CAMION RECOLECTOR DE BASURA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS EN EL MUNICIPIO DE SAN IGNACIO"**, CON LAS ESPECIFICACIONES Y ALCANCES ESTIPULADOS EN LAS PROPUESTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, DOCUMENTOS CUYA COPIA FIRMADA POR LAS PARTES FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTE CONTRATO. SE DETALLAN A CONTINUACIÓN LA PARTIDA, CONCEPTOS, CANTIDAD DE BIENES E IMPORTE, ASÍ COMO LAS CONDICIONES QUE PREVALECERÁN.

SEGUNDA.-"LA EMPRESA" SE OBLIGA INCONDICIONALMENTE A APLICAR EL MAXIMO DE SU CAPACIDAD Y CONOCIMIENTOS PARA CUMPLIR EFICIENTEMENTE CON EL OBJETO DEL CONTRATO, DURANTE EL TERMINO DE SU VIGENCIA Y EN BENEFICIO DE LOS INTERESES DE **"EL H. AYUNTAMIENTO"**, ASÍ COMO A GUARDAR LA RESERVA Y DISCRECIÓN DE LOS ASUNTOS QUE CON MOTIVO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES SEAN DE SU CONOCIMIENTO.

TERCERA- MONTO.- LAS PARTES CONVIENEN QUE EL IMPORTE DE ESTE CONTRATO SERÁ EN MONEDA NACIONAL, POR LA CANTIDAD DE **\$2'627,400.00** (DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), IVA INCLUIDO, POR LA CONTRATACIÓN DE **"ADQUISICION DE CAMION RECOLECTOR DE BASURA PARA LA**



PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS EN EL MUNICIPIO DE SAN IGNACIO", OBJETO DE ESTE CONTRATO.

"LA EMPRESA" MANIFIESTA QUE, EL PRECIO DE LOS BIENES OBJETO DEL CONTRATO, ASÍ COMO SUS CORRESPONDIENTES TÉRMINOS Y CONDICIONES, SON TAN FAVORABLES COMO AQUELLOS OFRECIDOS A SUS CLIENTES TODA LA REPÚBLICA MEXICANA.

EL PRECIO DEL PRESENTE CONTRATO ES FIJO Y NO ESTARÁ SUJETO A FÓRMULA ESCALATORIA ALGUNA, POR LO QUE SÓLO PODRÁ SER MODIFICADO DE COMÚN ACUERDO ENTRE LAS PARTES, SI **"EL H. AYUNTAMIENTO"** SOLICITA CAMBIOS O ADECUACIONES EN EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

CUARTA.- FORMA DE PAGO.- "EL H. AYUNTAMIENTO" CUBRIRÁ EL PRECIO PACTADO EN LA CLÁUSULA TERCERA DE ESTE CONTRATO A **"LA EMPRESA"**, DE LA SIGUIENTE FORMA: SE EFECTUARA UNA VEZ QUE LOS BIENES SE RECIBAN A ENTERA SATISFACCION DE **"EL H. AYUNTAMIENTO"**.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN LOS PAGOS A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, **"EL H. AYUNTAMIENTO"**, A SOLICITUD DE **"LA EMPRESA"**, DEBERÁ PAGAR GASTOS FINANCIEROS CONFORME A LA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. DICHOS GASTOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES NO PAGADAS Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE QUE SE VENCió EL PLAZO PACTADO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"LA EMPRESA"**

PARA QUE LA OBLIGACIÓN DE PAGO SE HAGA EXIGIBLE, **"LA EMPRESA"** DEBERÁ, SIN EXCEPCIÓN ALGUNA, PRESENTAR A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 5 DÍAS SIGUIENTES AL VENCIMIENTO DEL TRIMESTRE, LAS FACTURAS SOPORTE DEBIDAMENTE REQUISITADAS; LOS PAGOS CORRESPONDIENTES, SE EFECTUARÁN EN MONEDA NACIONAL.

EL PAGO SE REALIZARÁ EN LA CAJA DE LA TESORERIA DE **"EL H. AYUNTAMIENTO"**, UBICADAS EN CALLE GABRIEL LEYVA ESQUINA 5 DE MAYO, COLONIA CENTRO, SAN IGNACIO, MUNICIPIO DE SAN IGNACIO, ESTADO DE SINALOA, MÉXICO, EN DÍAS HÁBILES, DE 09:00 A 15:00 HORAS.

EL PAGO SE EFECTUARÁ Y SERÁN LIQUIDADAS LAS FACTURAS UNA VEZ SATISFECHOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS PARA SU TRÁMITE, SIEMPRE Y CUANDO **"LA EMPRESA"** DÉ CUMPLIMIENTO EN TIEMPO Y FORMA A SU OBLIGACIÓN DE ENTREGAR LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA REALIZAR EL TRÁMITE DE PAGO.



EN CASO DE QUE LAS FACTURAS ENTREGADAS POR EL "LA EMPRESA" PARA EFECTOS DE PAGO, PRESENTEN ERRORES O DEFICIENCIAS, "EL H. AYUNTAMIENTO" DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DE SU RECEPCIÓN, INDICARÁ POR ESCRITO AL "LA EMPRESA" LAS DEFICIENCIAS A CORRREGIR. EL PERÍODO QUE TRASCURRE A PARTIR DE LA ENTREGA DEL CITADO ESCRITO Y HASTA QUE "LA EMPRESA" PRESENTE LAS CORRECCIONES, NO SE COMPUTARÁ PARA EFECTOS DE PAGO.

ASIMISMO, EL PAGO QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE, PARA EL CASO DE QUE "LA EMPRESA" DEBA EFECTUAR EL PAGO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DE ESTA LICITACIÓN, EN EL ENTENDIDO DE QUE EN EL SUPUESTO DE QUE SEA RESCINDIDO EL CONTRATO, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENAS NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS AL HACER EFECTIVA LA FIANZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

NO SE ACEPTARÁN CONDICIONES DE PAGO DIFERENTES A LAS ESTABLECIDAS ANTERIORMENTE.

QUINTA.- ANTICIPO.- NO HABRA ANTICIPO.

SEXTA.- VIGENCIA.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERA A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO Y HASTA LA ENTREGA DE LOS BIENES Y POR TANTO EL PLAZO DE VIGENCIA DE LAS PÓLIZAS, SERÁ DEL **DIA 12 DE SEPTIEMBRE DEL 2022 AL DÍA 14 DE OCTUBRE DEL 2022.**

DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL DE LA CONVOCATORIA QUE RIGE ESTE PROCESO, SE PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE ESTE CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES ORIGINALMENTE CONTRATADOS, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A "EL H. AYUNTAMIENTO", O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD EMITIDA POR ORGANO INTERNO DE CONTROL DEL H. AYUNTAMIENTO, EN ESTOS SUPUESTOS "EL H. AYUNTAMIENTO" REEMBOLSARÁ A "LA EMPRESA" LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO CORRESPONDIENTE.

SÉPTIMA.- LUGAR DE ENTREGA.- LA ENTREGA DE LOS BIENES SERÁ EN FRENTE DEL PALACIO MUNICIPAL, UBICADO EN CALLE GABRIEL LEYVA ESQUINA 5 DE MAYO, COLONIA CENTRO, SAN IGNACIO, MUNICIPIO DE SAN IGNACIO, ESTADO DE SINALOA.

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.- LAS PARTES CONVIENEN EN MANTENER EN ABSOLUTA CONFIDENCIALIDAD TODA LA INFORMACIÓN QUE SE MANEJE DURANTE O DESPUÉS DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO NO HACER MAL USO DE ÉSTA; SIN EMBARGO LAS PARTES



QUEDARÁN EXENTAS DE TAL RESPONSABILIDAD SI LA INFORMACIÓN ES DEL DOMINIO PÚBLICO.

"LA EMPRESA" SE OBLIGA A NO DIVULGAR NI REVELAR EN FORMA ALGUNA, INFORMACIÓN, PROCEDIMIENTOS, CARACTERÍSTICAS, TÉCNICAS, SECRETOS, MANUALES, SISTEMAS Y EN GENERAL CUALQUIER MECANISMO RELACIONADO CON LA INFORMACIÓN A LA CUAL TENDRÁ ACCESO.

ASIMISMO, LAS PARTES SE OBLIGAN A NO DIVULGAR A TERCERAS PARTES, LA "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL", QUE RÉCIBAN DE LA OTRA, Y A DARLE A DICHA INFORMACIÓN EL MISMO TRATAMIENTO QUE LE DARÍAN A LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE SU PROPIEDAD.

PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" COMPRENDE TODA LA INFORMACIÓN DIVULGADA POR CUALESQUIERA DE ELLAS, YA SEA EN FORMA ORAL, VISUAL, ESCRITA, GRABADA EN MEDIOS MAGNÉTICOS O EN CUALQUIER OTRA FORMA Y/O MEDIO Y QUE SE ENCUENTRE CLARAMENTE MARCADA COMO TAL AL SER ENTREGADA A LA PARTERECIPTORA.

NOVENA.- PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN.- LA INFORMACIÓN FUENTE PROPORCIONADA POR "EL H. AYUNTAMIENTO", ASÍ COMO LO QUE RESULTE DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO, SERÁ EN TODO MOMENTO PROPIEDAD EXCLUSIVA DE "EL H. AYUNTAMIENTO".

DÉCIMA.- GARANTÍA.- PARA GARANTIZAR EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, "LA EMPRESA" ENTREGA, AL MOMENTO DE LA FIRMA DEL PRESENTE DOCUMENTO, FIANZA NÚM. 2182381 EXPEDIDA POR AFIANZADORA CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCION, S.A. POR LA CANTIDAD DE \$195,465.50 (CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 50/100 M.N.) IMPORTE EQUIVALENTE AL 10 % DEL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO SIN INCLUIR EL I.V.A.

DÉCIMA PRIMERA.- PENAS CONVENCIONALES.- LAS PENAS CONVENCIONALES QUE SE APLICARÁN POR ATRASO EN LAS FECHAS DE ENTREGA SERÁN LAS SIGUIENTES:

SE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL DEL 1%, POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES Y HASTA EL 10%, SOBRE EL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO, SIN QUE SEA MAYOR A LA FIANZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO A PARTIR DEL CUAL, "EL H. AYUNTAMIENTO" DETERMINARÁ SI RESCINDE EL CONTRATO CORRESPONDIENTE, SALVO QUE A SOLICITUD, POR ESCRITO, DE "LA EMPRESA" CUANDO MENOS CON TRES DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN MANIFIESTE SUS RAZONES DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS DE LAS CAUSAS EXCEPCIONALES QUE MOTIVARON LA FALTA DE CUMPLIMIENTO AL PRESENTE CONTRATO. EN CASO DE QUE APLIQUE, "LA EMPRESA" DEBERÁ PAGAR EL MONTO DE LAS PENAS CONVENCIONALES A MÁS TARDAR



EL DÍA DE ENTREGA DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE, PAGO QUE DEBERÁ REALIZARSE EN LA CAJA GENERAL DE "EL H. AYUNTAMIENTO", EN LA CAJA DE LA TESORERIA DE "EL H. AYUNTAMIENTO", UBICADAS EN CALLE GABRIEL LEYVA ESQUINA 5 DE MAYO, COLONIA CENTRO, SAN IGNACIO, MUNICIPIO DE SAN IGNACIO, ESTADO DE SINALOA, MÉXICO, EN DÍAS HÁBILES, DE 09:00 A 15:00 HORAS., MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO A FAVOR DE LA "TESORERIA MUNICIPAL".

EN CASO DE QUE NO SE PUEDA APLICAR LA PENA CONVENCIONAL, SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL PAGO DE LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES POR NINGÚN CONCEPTO PODRÁ EXCEDER EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. EN CASO DE NO EFECTUARSE EL PAGO DE LA PENA SE INICIARÁ EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN Y SE HARÁ EFECTIVA LA FIANZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EN CASO DE RETRASO EN EL(LOS) PAGO(S) A "LA EMPRESA", A SOLICITUD DE ÉSTA, DEBERÁ PAGAR GASTOS FINANCIEROS CONFORME A LA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES, DICHS GASTOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES NO PAGADAS Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE QUE SE VENCÍÓ EL PLAZO PACTADO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "LA EMPRESA".

DÉCIMA SEGUNDA.- RELACIONES LABORALES.- "LA EMPRESA" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE PARA CON EL PERSONAL QUE EMPLEE PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, RELEVANDO A "EL H. AYUNTAMIENTO" DE CUALQUIER RECLAMACIÓN DE CARÁCTER LABORAL, PENAL, FISCAL, CIVIL, DE SEGURIDAD SOCIAL O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA QUE PUDIERA DERIVARSE PARA CON DICHS TRABAJADORES.

DÉCIMA TERCERA.- RESCISIÓN.-"EL H. AYUNTAMIENTO" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE LOS CONTRATOS CUANDO "LA EMPRESA" INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, CONFORME AL PROCEDIMIENTO SIGUIENTE:

- I. SE INICIARÁ A PARTIR DE QUE A "LA EMPRESA" LE SEA COMUNICADO POR ESCRITO EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES;
- II. TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN ANTERIOR, "EL H. AYUNTAMIENTO" CONTARÁ CON UN PLAZO DE QUINCE DÍAS PARA RESOLVER, CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER "LA EMPRESA". LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO



DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDAMENTADA, MOTIVADA Y COMUNICADA A “LA EMPRESA” DENTRO DE DICHO PLAZO, Y;

- III. CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR “EL H. AYUNTAMIENTO” POR CONCEPTO DE LOS BIENES ENTREGADOS HASTA EL MOMENTO DE LA RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE CORRIGIERA LA DEFICIENCIA EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE “EL H. AYUNTAMIENTO” DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

“EL H. AYUNTAMIENTO” PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, DEBERÁ ELABORAR UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

UNA VEZ RESCINDIDO ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO, SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA PREVISTA EN LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

DECIMA CUARTA.- “EL H. AYUNTAMIENTO” CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 62 DE “LA LEY” PODRÁ, DENTRO DE SU PRESUPUESTO APROBADO Y DISPONIBLE, BAJO SU RESPONSABILIDAD Y POR RAZONES FUNDADAS, ACORDAR EL INCREMENTO EN LA AMPLIACIÓN DE LOS BIENES ORIGINALMENTE SOLICITADOS, SIEMPRE QUE EL MONTO TOTAL DE LAS MODIFICACIONES NO REBASE, EN CONJUNTO, EL TREINTA POR CIENTO DEL MONTO O CANTIDAD DE LOS CONCEPTOS O VOLÚMENES ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE EN LOS MISMOS Y EL PRECIO DE LOS BIENES SEA IGUAL AL PACTADO ORIGINALMENTE.

LAS MODIFICACIONES POR AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, PODRÁN SOLICITARSE DENTRO DE LA VIGENCIA DEL MISMO Y ESTAS SE REALIZARAN PREVIO ACUERDO ENTRE LAS PARTES CONTRATANTES.

DÉCIMA QUINTA.- LEYES APLICABLES.- CONVIENEN LAS PARTES QUE PARA LA FIEL OBSERVANCIA DE ESTE INSTRUMENTO SE SOMETEN A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES PARA EL ESTADO DE SINALOA, Y REGLAMENTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, COMPRAS, ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN IGNACIO, ASI COMO LA LEGISLACION CORRESPONDIENTE..

DÉCIMA SEXTA.- CESION DE DERECHOS.- “LA EMPRESA” NO PODRÁ CEDER A



CONTRATO No. MSI-LCP-001-2022

TERCEROS, TOTAL O PARCIALMENTE, LOS DERECHOS QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, YA QUE POR SUPROPIA NATURALEZA SON INTRANSFERIBLES.

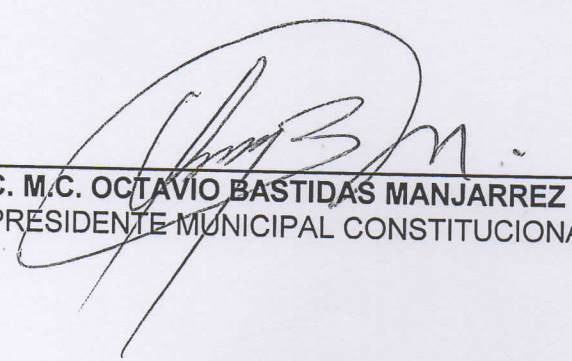
DECIMA SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN.- EN CASO DE CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DEL ESTADO EN EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN IGNACIO, SINALOA, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, O CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES, DEBIDAMENTE ENTERADAS DEL CONTENIDO Y ALCANCE DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS Y DECLARACIONES QUE EN EL MISMO PRECISAN LO FIRMAN EN ORIGINAL Y TRES TANTOS, EN LA CIUDAD DE SAN IGNACIO, SIN. EL DÍA 12 DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2022.




"EL H. AYUNTAMIENTO"

"LA EMPRESA"


C. M.C. OCTAVIO BASTIDAS MANJARREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL


REMOLQUES Y PLATAFORMAS DE TOLUCA
S.A. DE C.V.
JESUS FERNANDO DIAZ VAZQUEZ
REPRESENTANTE DE LA COMPAÑIA

- TESTIGOS -


C. ING. ADOLFO MANJARREZ GARCIA
SECRETARIO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES
Y JEFE DE ADQUISICIONES


C. L.C.P. MARY JANNETH ORTIZ ARTHUR
TITULAR DEL ORGANÓ INTERNO DE
CON